



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU. 1 - 1958

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excm. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Sábado 8 de junio

Número 131

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembra en Santa María de Mercedillo (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santa María de Mercedillo (Burgos), ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho municipio, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º—Las parcelas que en la pasada campaña agrícola 1973-74, se encontrasen sembradas de cereales o leguminosas de grano o sin cultivar, pasarán a los nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo y en todo caso el 20 de septiembre de 1974.

2.º—Todas las parcelas que hayan sido barbechadas en el año agrícola 1973-74, serán cultivadas por los antiguos propietarios durante la campaña 1974-75, y una vez retirados los frutos, pasarán a los nuevos propietarios.

3.º—Todas las parcelas que en el año agrícola 1973-74, se encuentren sembradas de remolacha, patatas u hortalizas, continuarán en poder de los antiguos propietarios hasta haber recogido la actual cosecha. A partir de ese momento pasarán

a sus nuevos propietarios y en todo caso desde el 15 marzo del 75.

4.º—Las parcelas que en el año agrícola 1973 - 74, se encuentren sembradas de alfalfa, esparceta o leguminosas forrajeras, podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios durante la campaña agrícola de 1974-75, pasando a los nuevos propietarios a partir del 1 de octubre de 1975.

5.º—En las parcelas en las que existan árboles frutales o viñas, la fecha límite para el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios será el 31 de diciembre de 1976.

6.º—En las parcelas en las que existan árboles maderables (robles o chopos), deberán ser arrancados por los antiguos propietarios antes del 31 de diciembre de 1974. A partir de esta fecha, su aprovechamiento corresponderá a los nuevos propietarios.

7.º—Las autoridades locales vigilarán y procurarán del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados, denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

8.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

9.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas,

puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza de Alonso Martínez, número 7, 8.º, Burgos).

Burgos, 3 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—La sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelados, don Enrique San Juan Ceballos, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de Torrelavega, el cual actúa como representante legal de su hija menor Mercedes San Juan Resine; y don Joaquín Ceballos Zarrabeitia, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, que actúa en su calidad de representante legal de su esposa doña Josefa Sainz Lomas y de su hija impúber Eva-María Ceballos Sainz, representados en esta ins-

tancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendidos por el Letrado don José Luis Martín Palacín, de la otra, como demandados - apelados «Constructora Industrial», S. A., domiciliada en Madrid y don Julio Rodríguez Antépara, mayor de edad, casado, Ingeniero Aeronáutico y vecino de Torrelavega, representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don Julio Arce Alonso, y como demandados-apelantes don Fidel Cabrero Herrera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega, representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don Julio Arce Alonso, y como demandados-apelantes D. Fidel Cabrero Herrera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega y la Inmobiliaria Montañesa, S. A., con domicilio en Torrelavega, representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Matías Álvarez Merino y como demandado-apelado don Gerardo Cavada Sánchez, mayor de edad, casado, Aparejador y vecino de Torrelavega, representado por la Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el Letrado don Julio Martínez Gándara y doña María y doña Micaela Ruiz de Villa y don Federico Cabrillo Rodríguez, mayores de edad, y vecinos de Torrelavega y Santander, respectivamente, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo especialmente a los recurrentes las costas causadas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los

litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

2963. — 593,00

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 28 de 1974, a instancia de don Anselmo Peñalba Gayubo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

«Una casa de planta baja y un piso con corral, sita en esta villa a su calle de Pedrote, señalada hoy con el número treinta, antes sin número; todo ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y linda, derecha entrando, corral de Benito Álvarez, antes de Benito Pérez; izquierda, de los herederos de Benito de las Heras, antes de los herederos de Santos Puente, y fondo de Eusebio Rodrigo, antes tierra de los mismos herederos de Santos Puente.»

Y por medio del presente se cita a doña Rufina Sanz Marañón, de domicilio desconocido, casada con don Pedro González Martínez, como una de las personas de quienes procede la finca, a fin de que dentro del término de diez días desde la publicación del presente edicto pueda comparecer ante este Juzgado, personándose en forma, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, 27 de mayo de 1974.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

2964. — 219,00

Lerma

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 18/1974, por imprudencia; por la presente se cita al encartado Filinto da Silva Alves, de 29 años, natural de Vila Real (Portugal) y vecino de Kertigny (Francia), para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de transformación de diligencias y de encartamiento dictado contra el mismo y demás diligencias derivadas.

Al propio tiempo se instruye del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Manuel de Brito Palhares, vecino de Kertigny (Francia), por las lesiones sufridas.

Lerma, 28 de mayo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas núm. 153 de 1974, se cita por la presente a Luis Berrio Berrio, de 30 años de edad, casado, hijo de Maximino y Carmen, natural de Miranda de Ebro y ambulante, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a fin de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece sin causa debidamente justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Angel Pérez.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas núm. 162 de 1974, por imprudencia, se cita por la presente a Benigno Emilliano Parrilla Escobar, de 41 años de edad, hijo de Manuel y Obdulia, obrero y en la actualidad residente en 623 Frankfur-Hoechst Paulistr 1 A (Alema-

nia), a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a fin de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo F-DC-121 (D), instruirle de sus derechos y nombrar un perito que describa y tase el valor de los daños ocasionados en el turismo con motivo del accidente sufrido el día 28 del corriente mes, bajo apercibimiento de que si no comparece sin causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Angel Pérez.

Salas de los Infantes

Don Luis Castaño Camarero, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos incidentales seguidos en este Juzgado, dimanantes del procedimiento núm. 62/1956, sobre modificación de medidas provisionales en relación con la mujer casada, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Salas de los Infantes, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Angel Tudanca Saiz, Juez Comarcal de esta ciudad, y en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Julián Hernando Hernando, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Quintanar de la Sierra, y asistido por el Letrado don Mariano Olalla, contra doña Virgilia Rojo Bartolomé, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, sobre modificación de las medidas provisionales acordadas en el procedimiento número 62/1956, tramitado en este Juzgado; en cuyo incidente la parte demandada ha sido declarada en rebel-

día por su incomparecencia en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda incidental formulada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Julián Hernando Hernando, contra su esposa doña Virgilia Rojo Bartolomé, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón; debo acordar y acuerdo el alzamiento del embargo trabado en la suerte de pinos o aprovechamientos forestales, que como vecino de Quintanar de la Sierra le corresponden a don Julián Hernando Hernando, y que se practicó en fecha 28 de diciembre de 1956 en los autos principales de los que dimana este incidente; que se abone a doña Virgilia Rojo Bartolomé, el importe de la pensión alimenticia correspondiente al año 1974, a cuyo pago anual anticipado queda obligado don Julián Hernando Hernando, y efectuado que sea el pago de la presente anualidad se devuelvan a expresado don Julián Hernando Hernando los fondos que queden en poder del Depositario-Administrador don Julián Rojo Ortega; sin hacer expresa declaración de las costas originadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, la será notificada en forma legal, de no pedirse su notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Angel Tudanca Saiz.—Rubricado.»

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Salas de los Infantes a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario en funciones, Luis Castaño Camarero.

2965. — 446,00

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas.

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en

curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8 de la Orden de 2 de mayo de 1974 (B.O.E. número 108, correspondiente al día 6 de mayo), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las 15 horas del día 10 del presente mes de junio.

Burgos, 3 de junio de 1974.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber, que:

1.º—Don Enrique Velasco Fierro, vecino de Burgos, solicita autorización para la construcción de un pozo, en finca de su propiedad, sito en el paraje «La Huelga o Portillera», del término de Cardeñajimeno (Burgos), de unos 3.500 metros cuadrados de superficie, inscrita con el número 606 del polígono 7, lindante con el camino de San Medel a Cardeñajimeno y con el límite de dichos términos.

2.º—Don Isaias Zorita Dominguez, vecino de Aranda de Duero, solicita autorización para la construcción de un pozo en la finca de su propiedad sita en el paraje «Camino de la Legua», del término de Gumiel de Hizán (Burgos), inscrita en el polígono de dicho término, lindante con la carretera Madrid-Irún a la altura del punto kilométrico 165,000.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 30 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González Arintero.

2968. — 220,00

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Valdezate (prov. de Bur-

gos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 12 de julio de 1973, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 18 de mayo 1974, a propuesta de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del indicado plazo, pueden los interesados formular recurso de alzada contra dichas bases definitivas, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, el se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Instituto, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 27 de mayo de 1974.—
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Fuentelcásped

El Ayuntamiento de mi presidencia tramita el expediente del abastecimiento de aguas a domicilio y saneamiento en la localidad, habiendo llevado a efecto la clasificación de las fincas afectadas, para lo que cuenta con la mayoría de los propietarios, que han prestado la conformidad expresa.

Mas por si algún propietario que por omisión o desconocimiento del expediente no hayan prestado aun su conformidad o autorización preceptiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se le concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia. para que pueda presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estime pertinentes, bien entendido que de no hacerlo se entenderá que todos los propietarios de fincas, bien residentes en el municipio o ausentes del mismo, se hallan conformes con la clasificación de las fincas afectadas.

Fuentelcásped, 30 de mayo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villarcayo

Con arreglo a lo prevenido en esta materia, se anuncia en pública subasta el arriendo de la plaza de toros de esta localidad, por un periodo de tres años, durante el plazo reglamentario de 20 días hábiles, a fin de que todos los que deseen, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado.

La apertura de los mismos tendrá lugar el siguiente día hábil en que se cumplan tambien veinte días hábiles, y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones obran en Secretaría para que puedan ser examinados por quien pueda tener interés.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 29 de mayo de 1974.—
El Alcalde, S. Villanueva.

2.988.—114,00

Ayuntamiento de Arija

Anuncio de subasta

Existiendo crédito suficiente para ello y acordado por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de «urbanización y pavimentación de la localidad», se convoca pública subasta para su adjudicación en los siguientes términos:

Tipo de licitación: 3.407.423 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la formalización del contrato.

Garantía provisional: 68.149 pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro (4) por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán ajustadas al modelo que al final se inserta, durante las horas de oficina y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Lugar en que se encuentran de manifiesto los pliegos, proyecto técnico, etcétera: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de don, acreditándolo con poder al efecto), con domicilio en, a los efectos de notificaciones, con Documento Nacional de Identidad número, expedido el día de, de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número... del día, y demás condiciones exigidas para la subasta de las obras de «urbanización y pavimentación de la localidad de Arija», se comprometo a realizar las mismas por la cantidad de ... (en letra y número), y con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que figuran en el expediente.

(Lugar, fecha y firma del concurrente.)

Arija, 1 de junio de 1974.—
El Alcalde, Nazario Sainz Varona.—
El Secretario, Tomás Ortiz Peña.

3041.—296,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo fijo número 3.526.

Plazo de reclamación: 15 días.

3.040.—50,00